



RESOLUCIÓN CS N°

046 / 15

Avellaneda, 08 ABR 2015

**VISTO:** El Expediente Nro.250/2015, la Resolución N° 350/2014 que aprueba el Reglamento del Programa de Apoyo a la Investigación y Formación de docentes investigadores.

**CONSIDERANDO:**

Que la investigación científica- tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en su conjunto en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de esta Universidad.

Que este Programa contribuye a la producción y transferencia de conocimientos, promoviendo la formación de investigadores, y la creación de grupos de investigación para generar la masa crítica necesaria para el desarrollo de niveles de calidad en la docencia universitaria.

Que corresponde la aprobación del Reglamento del Programa de Apoyo a la Investigación y Formación de docentes investigadores por parte del Consejo Superior de la Universidad.

Que con la periodicidad que se estime conveniente y de conformidad con las partidas presupuestarias, es



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS N° 046 / 15

competencia del Sr. Rector la Resolución en cada caso de la Convocatoria para la presentación de proyectos.

Que ha emitido su dictamen oportunamente la Comisión de Administración y Gestión aprobando el Reglamento propuesto, sugiriendo modificar su artículo 17.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Señor Rector a través del artículo 60 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

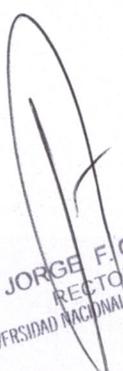
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento para proyectos regulares de investigación del Programa PROAPI - Programa de Apoyo a la Investigación y Formación de Docentes-investigadores- que se incorpora en el Anexo I, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que, las características que presenten las convocatorias de este Programa, tales como las áreas temáticas particulares, la periodicidad, la cantidad de proyectos a ser financiados, y los montos a asignarse, es de competencia del Rector de la Universidad



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Nacional de Avellaneda, según la disponibilidad de los fondos presupuestarios asignados a cada ejercicio.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 350/14.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-Productiva y a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

**046 / 15**

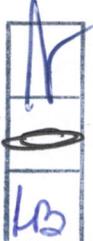
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

Reglamento del Programa de Apoyo a la Investigación y  
Formación de docentes investigadores (PROAPI)

De los proyectos de investigación y el otorgamiento de subsidios:

**ARTÍCULO 1°:** Los proyectos de investigación en el marco de este Programa, PROAPI, financiados por la Universidad Nacional de Avellaneda, tendrán por objeto:

- 
- a) Aportar al conocimiento científico tecnológico, en las distintas áreas de interés de la UNDAV;
  - b) Propiciar la formación de investigadores y equipos de investigación;
  - c) Contribuir a la generación y transferencia de conocimientos;
  - d) Fomentar la articulación entre docencia e investigación;

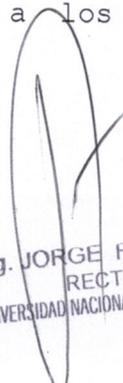
**ARTÍCULO 2°:** Los proyectos de investigación, deberán contar con el aval del Departamento al cual pertenezca el Director. En caso de que la temática se vincule con otro Departamento, también será requerido su aval.

**ARTÍCULO 3°.-** Las bases y condiciones, como así también los formularios para la presentación de proyectos, serán publicados en las fechas acordadas por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 4°:** El otorgamiento de los fondos de los subsidios asignados a los proyectos, los que serán afectados a los

RESOLUCIÓN CS N°

046 / 15



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

créditos establecidos anualmente en el presupuesto general, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 5°:** La asignación de los subsidios se realizará considerando el orden de mérito elaborado por evaluadores externos y el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva.

**ARTÍCULO 6°.-** Los subsidios serán de carácter anual y su monto total será liberado al comienzo, una vez notificada la Resolución que aprueba el orden de mérito.

**ARTÍCULO 7°:** Los subsidios otorgados a los proyectos estarán destinados a financiar **gastos de capital** para su **equipamiento** (material de inventario, -repuestos, accesorios y equipos-, licencias de tecnología -software o insumos- y bibliografía no accesible por suscripción a Biblioteca Electrónica) y **gastos corrientes** para su **funcionamiento** (bienes de consumo de vida útil breve -artículos de librería, insumos y animales de laboratorio, insumos de computación, etc.-), **viajes y viáticos** (trabajo de campo y asistencia a eventos científicos y académicos), difusión y/o protección de resultados (publicaciones, organización e inscripción a eventos científico-académico), **servicios de terceros** indispensables para la ejecución del proyecto (profesionales y personal especializado de empresas o laboratorios) **y otros gastos no incluidos en rubros anteriores.** La asistencia a eventos científicos y académicos no podrá superar el 20% del subsidio otorgado.

**ARTÍCULO 8°:** El Director del proyecto será docente de la UNDAV y el titular responsable de los fondos del subsidio, en cuanto a la adquisición, guarda y conservación de los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto.



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MELLANEDA

**ARTÍCULO 9°.-** Lo informado en el formulario de presentación del proyecto como así también en la documentación proporcionada por el director o de alguno de sus integrantes, tiene carácter de Declaración Jurada, siendo pasible de sanción el director si se incurriese en falsedad u omisión de los datos que se provean.

**ARTÍCULO 10°.-** Los subsidios se otorgarán bajo la modalidad de pago que se acuerde con la Secretaría de Administración quien, efectuará el pago a los directores de proyectos.

**ARTÍCULO 11°:** Anualmente se determinará, en las bases y condiciones de cada convocatoria, el monto del subsidio y la cantidad de proyectos a ser financiados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

**ARTÍCULO 12°.-** Los titulares de subsidios podrán adquirir los insumos y contratar los servicios que demande el desarrollo de la investigación según las siguientes alternativas:

a) en forma directa, sin cotejo de precios, cuando la suma no exceda el monto estipulado en las bases y condiciones de cada convocatoria;

b) por concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la suma supere dicho monto;

**ARTÍCULO 13°:** Los bienes de uso y de capital adquiridos por el titular con fondos del subsidio serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y registrados patrimonialmente inmediatamente de adquiridos ante la Unidad Académica sede del proyecto o, cuando correspondiera, directamente a la UNDAV, siendo la Secretaría Administrativa la encargada de realizar los controles de su competencia;

Jorge F. Calzoni  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**ARTÍCULO 14°:** El otorgamiento y aceptación de subsidios por parte del beneficiario, supone la admisión de las siguientes condiciones:

- a) Los fondos deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades de investigación del proyecto;
- b) Los fondos no utilizados durante el periodo total del proyecto deberán reintegrarse a la Secretaría Administrativa. El monto a reintegrar surgirá como resultado de la evaluación del Informe Final académico / contable, presentado a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, quien designará a un profesional competente ad-hoc, para la evaluación del informe contable;
- c) Podrán realizarse en el presupuesto del proyecto modificaciones parciales de gastos, con la expresa autorización de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda y mediante la presentación de una nota fundamentando dichos cambios;
- d) La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, con la opinión del Consejo Asesor de la SIISP, puede autorizar prórrogas en la ejecución de los proyectos cuando se soliciten por causas debidamente fundadas en circunstancias externas que interfieran con el normal desarrollo de las tareas;
- e) El director del proyecto tiene la responsabilidad de entregar el Informe Final académico/ contable, en tiempo

Handwritten initials in a box: 'K' in the top section, a circle in the middle, and 'Lb' in the bottom section.

y forma, según lo estipule la SIISP en sus bases y condiciones, siendo pasible de sanciones en el caso que no lo hiciera;

*De los docentes, y el director*

**ARTÍCULO 15°:** Podrán postularse como Director de proyecto, los docentes de UNDAV, ayudantes de 1ª, JTP, adjuntos, asociados o titulares, con designación simple, semi o exclusiva, que no hayan tenido experiencia en investigación, quienes deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 16°.-** Todos los proyectos deberán presentar un mínimo de dos integrantes, en el grupo de investigación, incluyendo al director, pertenecientes a la UNDAV, pudiendo incorporar docentes-investigadores de otras organizaciones, siempre y cuando, estén vinculados a la temática del proyecto, siendo el porcentaje de estos, no mayor a un tercio respecto de los primeros.

**ARTÍCULO 17°.-** El Director del proyecto de investigación será titular del subsidio y responsable del mismo ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Avellaneda. En caso de cese temporal o definitivo del Director en sus funciones, se hará cargo el Codirector si lo hubiere. En caso contrario, los integrantes del proyecto avalados por la Unidad Académica sede del proyecto, propondrán el reemplazo el cual deberá ser elevado por nota a la Secretaria Investigación e Innovación Socio Productiva y debidamente evaluado; en todos los casos el responsable del manejo de los fondos del subsidio debe ser docente de la Universidad.

**ARTÍCULO 18°.-** Los directores de proyectos PROAPI, deberán reunir los requisitos pautados en este Programa, especificados en las bases y condiciones de cada convocatoria, no pudiéndose presentar aquellos que hayan sido directores de proyectos UNDAVICYT, PDTS o similares.

**ARTÍCULO 19°:** El postulante a director, podrá hacerlo a un único proyecto de investigación, no pudiéndose presentar a una nueva convocatoria de iguales características, hasta tanto se dé por finalizado el proyecto en curso que dirige.

*Evaluación de proyectos y Consejo Asesor*

**ARTÍCULO 20°.-** Los proyectos de investigación presentados en el marco de este Programa, serán enviados a evaluadores externos, especialistas en la temática del proyecto presentado, seleccionados por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, de los bancos de evaluadores del sistema científico académico argentino.

**ARTÍCULO 21°:** En la presentación de cada proyecto, el postulante deberá indicar en forma expresa, el nombre del evaluador externo con quien mantiene conflicto de intereses por a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; b) interés en el asunto por vinculación académica en los últimos cinco años (dirección de tesis, trabajo final, beca, tutoría, y publicaciones en co-autoría), asociación comercial o profesional; c) amistad íntima o enemistad manifiesta.

En tal caso, la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, no convocará al evaluador externo impugnado.

**ARTÍCULO 22°:** Los evaluadores externos deberán:



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

- a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas en base a la grilla estipulada para tales fines;
- b) Realizar una devolución pedagógica al director del proyecto, marcando fortalezas y debilidades de su propuesta.

**ARTÍCULO 23°:** Las evaluaciones realizadas por los evaluadores externos serán remitidas a las Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, la que convocará a su Consejo Asesor, encargado de elaborar el orden de mérito final de los proyectos admitidos, considerando para tal fin los puntajes otorgados por los evaluadores externos y su importancia para la Universidad, de conformidad con la grilla establecida.

**ARTÍCULO 24°:** El orden de mérito final será notificado a los postulantes por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva.

**ARTÍCULO 25°.-** El resultado de las evaluaciones y la propuesta de financiamiento para los proyectos de investigación, serán elevados por la Secretaría Investigación e Innovación Socio Productiva, al Rector de la UNDAV para su aprobación. Luego serán publicados a través de la página web de la Universidad.

***De la rendición de cuentas***

**ARTÍCULO 26°.-** El Director del proyecto deberá presentar un Informe Final ante la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, según condiciones y plazos establecidos en las bases y condiciones de cada convocatoria. Asimismo, deberá presentar un detalle de los gastos ejecutados en el proyecto a fin de explicitar los rubros en los cuales se destinó el subsidio. La falta de presentación y/o aprobación del informe

y de los gastos devenidos en la investigación, condicionará la admisibilidad para futuras presentaciones, siendo pasible de futuras sanciones que de ello devenga.

**ARTÍCULO 27°:-** La rendición de cuentas, se realizará conjuntamente con el Informe Final Académico, en la forma y condiciones estipulados en el Instructivo de Rendición de Cuentas, acordado para cada convocatoria.

**ARTÍCULO 28°-** Las observaciones efectuadas a los Informes Finales ya sea Académico y/ o Contable, se remitirán a los directores para que en el término de 15 días hábiles a partir de su notificación den respuesta a las mismas. El incumplimiento de este punto en tiempo y forma implicará las sanciones que el Consejo Asesor prevea en cada caso.

**ARTÍCULO 29°.-** La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad se reserva el derecho de designar uno o más representantes para la evaluación que resulte necesaria sobre la gestión llevada a cabo de los proyectos, en los lugares donde se lleve a cabo la investigación y con previo conocimiento del titular responsable. Los resultados de esta evaluación serán considerados para la evaluación del Informe Final.

#### ***De los resultados***

**ARTÍCULO 30°:** Los resultados de investigación susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, que hayan sido obtenidos por proyectos subsidiados por UNDAV, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Avellaneda, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados, que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

distribuidos entre las partes -UNDAV e investigadores-, de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

**ARTÍCULO 31°:** La Universidad debe figurar obligatoriamente en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto de investigación, de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Unidad Académica o su sigla, consignando claramente el nombre del proyecto y su convocatoria. El incumplimiento de este requisito será informado por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva al Rectorado para la aplicación de las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 32°:** La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva propondrá al Rector, para su eventual aprobación, la Resolución de apertura de cada convocatoria, con indicación de sus particulares características, periodo de apertura, formato y fecha de la presentación, monto del subsidio a asignarse y demás condiciones que considere necesario establecer, respetando la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 33°:** La Resolución aprobatoria del Rector, las bases y condiciones, así como los formularios para la presentación de los proyectos deberán tener amplia difusión entre los docentes de las carreras de grado de UNDAV y serán publicadas por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en la página web de la UNDAV.



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA